



Proceso Electrónico

Radicado: **760014003028202300016000**

Sucesión Intestada AM

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho se la señora juez la presente solicitud de emplazamiento en el escrito de demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto interlocutorio No 594

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230016000

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y de una nueva revisión al escrito de demanda encuentra el juzgado que, el solicitante pide en las pretensiones emplazar a la señora AMPARO DE JESÚS VALENCIA RIVERA como presunta interesada en la sucesión del causante JOSE JAIRO OROZCO PELAEZ (q.e.p.d), como quiera que era compañera del causante según lo manifestado por el demandante en los hechos de la demanda; aunado a lo anterior, también indicó el solicitante que, la señora AMPARO DE JESUS VALENCIA no puede declarar judicialmente la unión marital de hecho con el aquí causante por cuanto la mencionada señora se encuentra casada en el año de 1960, y registrado en su Partida Bautismo, es decir a la fecha no figura disuelto el vínculo, como también que desconoce si el causante se encontraba soltero, o con unión marital declarada, o si tenía otro vínculo marital y el paradero de esa pareja.

Ahora bien, este juzgado teniendo en cuenta el pedimento elevado y lo narrado en los hechos, encuentra que el solicitante no manifestó claramente el desconocimiento del paradero de la señora AMPARO DE JESÚS VALENCIA RIVERA, pues de lo narrado en el hecho "13", se observa que el señor tuvo contacto con la señora Valencia después del fallecimiento del señor José, si en cuenta se tiene que la mencionada señora en la fecha del 06 de diciembre de 2021 mediante contrato de cesión le vendió la totalidad de sus derechos reconocidos.

Por consiguiente no se reúnen los presupuestos contemplados en los arts. 293 Ibídem en armonía con el 108 de la misma obra y artículo 10 de ley 2213 de 2022 para acceder al emplazamiento deprecado.



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300016000

Sucesión Intestada AM

RESUELVE:

1.-**ABSTENERSE** de Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la señora AMPARO DE JESÚS VALENCIA RIVERA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2- Glosar al expediente la constancia de notificación de la apertura del proceso de sucesión al ICBF, para que conste en el plenario.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **92** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE MAYO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria